

CIRCULAR SAR-DNTH-020-2021

A todos los colaboradores del Servicio de Administración de Rentas (SAR); se les recuerda que, según lo establecido en el artículo 70 numeral 7) del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas, está: **ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** Introducir alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución.

Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por la Dirección Nacional de Talento Humano. Para lo anterior, deberán remitir la solicitud al correo cvaldes@sar.gob.hn, en el cual deberán exponer los motivos benéficos, a quien se apoyará, fecha estimada de realización, cuanto tiempo se requiere para la misma y en los casos que aplique indicar con que comercio se realizará la actividad.

En caso de incumplimiento de esta disposición, se procederá con las medidas disciplinarias que correspondan.

Tegucigalpa, M.D.C. 03 de junio del 2021.

Abog. Ana Florencia Meza MadridDirectora Nacional de Talento Humano











